



Resolución Ministerial No. 085-2011-MC

Lima, 07 MAR. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción de diversas entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como una de las etapas del proceso de descentralización, la transferencia y recepción de competencias sectoriales hacia los gobiernos regionales y locales, según corresponda, entre otros, en materia de cultura;

Que, asimismo, conforme a lo regulado por la mencionada Ley, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, tiene como función la de conducir, ejecutar, monitorear y evaluar la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente;

Que, para tal efecto, es necesario conformar una Comisión encargada de efectuar el proceso de transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales correspondientes al Sector Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministro de Interculturalidad, el Secretario General, la Directora de Administración, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27594; y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Cultura, encargada de efectuar el proceso de transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales correspondientes al Sector Cultura, la cual estará integrada por:





- El Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien la presidirá.
- Un representante del Viceministro de Interculturalidad.
- La Directora de la Oficina de Administración.
- La Directora de Oficina de Planificación y Presupuesto.
- El Director de Gestión.
- El Director de Arqueología.
- La Directora de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano.
- La Directora de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico.
- La Directora de la Oficina de Coordinación Regional.

Artículo 2º.- Las Unidades Orgánicas, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos del Sector, brindarán el apoyo que requiera la Comisión para el adecuado cumplimiento de sus funciones de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- La Comisión Sectorial de Transferencia a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá coordinar de manera permanente con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de garantizar coherencia y unidad en el proceso de descentralización, debiendo además informar mensualmente al Despacho Ministerial sobre las acciones desarrolladas.

Artículo 4º.- Los planes de transferencia que elabore la Comisión serán elevados al Titular del Ministerio de Cultura para su aprobación mediante Resolución Ministerial, previa a su remisión a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

